

Ayuntamiento de Fréscano

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Transcurrido, sin alegaciones, el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Fréscano de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencia de instalación, de actividad, clasificada, funcionamiento o de protección ambiental, y de apertura de establecimientos, acuerdo publicado en BOPZ N º 117 de 25 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos de modificación quedan elevados a definitivos, publicándose el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en anexo de este anuncio.

ANEXO

Modificación aprobada en acuerdo pleno de 18 de mayo de 2019, a la Ordenanza Fiscal número 13, Reguladora de la Tasa por expedición de licencia de instalación, de actividad, clasificada, funcionamiento o de protección ambiental, y de apertura de establecimientos(*Aprobación definitiva publicada en BOPZ Nº 238 DE 17/10/2006, modificada por BOPZ Nº 300 de 31/12/2008*):

<<Art. 6.º Base imponible y cuota.

- 1.º La base imponible está constituida por <u>los metros cuadrados totales edificados del local donde se desarrolle la actividad.</u> Se incluyen dentro del cómputo los anexos y superficies, tanto interiores como exteriores, en las que no se desarrolle directamente la actividad pero sirvan o complementen a la misma, tales como aparcamientos, jardines y análogos, así como aquellos espacios no destinados a ningún uso concreto pero que formen parte inseparable del establecimiento y estén unidos al mismos de forma definida y/o acotada del exterior.
- 2.º La cuota tributaria vendrá determinada por las siguientes tarifas:
- 2.a Granjas y autorizaciones e instrumentos habilitantes, así como modificaciones sustanciales de éstas, por actividades a realizar en suelo no urbanizable:
- -Hasta 1.000 metros cuadrados: 150 euros.
- —Los excesos de superficie tributarán a razón de 0,05 euros/metro cuadrado.
- 2. b Autorizaciones y instrumentos habilitantes, asi como modificaciones sustanciales de estas, para actividades, comercios, fabricas e industrias de cualquier tipo, tramitadas y concedidas con sujección a normativa de protección medioambiental en suelo urbano:
- -Hasta los 200 metros cuadrados: 150 euros.
- —Los excesos de superficie tributarán a razón de 2 euros/metro cuadrado.
- 2.c Los cambios de titularidad, y traspasos consistentes en mera declaración responsable. $45,00 \in \text{Cuando}$ precisen de tramitación conforme supuestos de actividad, se regirán por supuestos a, y b.
- 2.d Autorización de inicio de actividad, que venga precedida por autorización municipal previa 45,00 €.
- 2.e Modificaciones no sustanciales de actividades concedidas en las que suficiente la mera declaración responsable. 45,00 €.>>

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación una vez publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Alcalde,

Jorge Cuartero de los Rios.